

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR-CESAR

Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de bien inmueble Arrendado. Demandante Banco Davivienda S.A contra IVAN DE JESUS CAMPO GIL. Rad. 20001 31 03 005 2022 00239-00.

Una vez analizada la presente demanda, el despacho advierte que reúne los requisitos del artículo 82, 83, 84, 85 y 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1) Admitir la presente demanda de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble Arrendado, por el trámite Verbal de Mayor Cuantía, con base en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing habitacional No.06025257100058944 de fecha 05 de mayo de 2016, promovida por El Banco DAVIVIENDA S.A Nit, 860034313-7, representada legalmente por William Jiménez Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.478.654 contra IVAN DE JESUS CAMPO GIL., identificado con la cédula de ciudadanía No 77.079.24; por mora en el pago de la renta desde el cinco (5) de junio de 2022 al 05 de noviembre de 2022, más los cánones que se causen en el curso del proceso.

Leasing habitacional	
Matricula	190-140109
CONTRATO	06025257100058944
Ubicado	Bloque D, apto: 108D. Valledupar
Barrio	Urbanización Mirador de la Sierra II

- 2.) De la demanda notifíquese a la demandada y córrasele traslado de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por el término de veinte (20) días, para que conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que debe continuar cancelando los cánones de arrendamiento.
- 3.) Requiérase a la parte actora para que gestione la notificación personal a la Parte Demandada, so pena que si transcurrido treinta (30) días contados a partir de

la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le de aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2º del Código General del Proceso.

- 4.) Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/ podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica D. 806 de 2020, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.
- 5.) **ADVERTIR** a los sujetos procesales que deberán remitir un ejemplar de los demás memoriales o actuaciones que realicen I demandado, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.
- 6.) El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.
- 7.) Reconózcase y téngase al Dr. CLAUDIA MERIÑO AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 T. P N. 311.856 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de Banco Davivienda S.A. Facúltese para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

<u>José</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar	Hora 8:00 A.M.
La anterior providencia se noti Por anotación en el presente E	•
I EONADDO JOSE DODA	DII I A MADTINEZ

LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ Secretaria (E).

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62bc8f51d5cd95bdf57c18ab7ebdf4bfb02f21dde205b5bc55586a34cbb18168**Documento generado en 09/12/2022 10:53:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica